

---

---

FRANCISCO JAVIER VALLS

(Granada)

### **Filosofía del Derecho como crítica del derecho positivo**

Sin caer en falsos optimismos, considero positivo que se publique un número monográfico de los ACFS dedicado a reflexionar de manera pública y plural sobre la Filosofía del Derecho en la España del 75. El primer dato positivo es en sí la misma publicación, pues indica ya bastante el mero hecho de que la mayoría de los profesores hayan aceptado la convocatoria. Lástima que en el sumario de colaboradores, con las salvedades que se quieran, figuren, por razones extra-académicas, "casi" todos los profesores de la disciplina. Estimo que, de haber podido suprimir el adverbio casi, la muestra sería sobre todo más "real". Desgraciadamente, también en esto seguimos siendo diferentes. Pero, pese a los aspectos negativos que pueda tener, éste número es interesante y, nos guste o no, es en gran medida reflejo "casi" exacto de lo que por Filosofía del Derecho se entiende en España hoy.

Este lado positivo es el único que me induce a publicar estas líneas y no permanecer en el grupo de los "ágrafos", y aquí sí intervendrían motivaciones totalmente distintas de las anteriores, tales como el íntimo convencimiento del que esto firma de que, entre nosotros, sobran publicaciones y falta seriedad, estudio, reflexión crítica, aportación personal, etc. Salvando honrosas excepciones, abundan más, a mi modesto juicio, aquéllos que con vistas a cualquier comparecencia ante Tribunal prefieren el número a la calidad y, a ser posible, sobre temas neutros y no comprometidos que no molesten a algún que otro portador de

votos vitalicios. Todos conocemos doctrinas y escuelas que permiten, sin gran esfuerzo, el triunfo personal en nuestras lides personales: las oposiciones. Es de justicia reconocer que en este aspecto se pueden abrigar nuevas esperanzas. Dolorosas y titánicas esperanzas.

Por todo lo anterior y, quizá, debido en última instancia al hecho de "ser de casa" es por lo que me atrevo a publicar estas modestas y breves reflexiones que no pretenden ser otra cosa que una pequeña contribución personal y, por ende, condicionada por el aquí y ahora.

Aquí y ahora que comprende desde la propia situación de formación inacabada, hasta el querer hacer especial hincapié en una de las facetas menos practicadas por la filosofía jurídica española. Aunque pueda pecar de unilateral, y sin pretender defender que éste sea el único "sentido" o la exclusiva "misión" de la Filosofía del Derecho, estimo que el aspecto crítico de nuestras explicaciones y especulaciones debe ocupar hoy un papel de primera magnitud y un rol de gran utilidad. No obstante, estimo que esta faceta está, por desgracia, sumamente olvidada. Si aceptamos como punto de partida que la Filosofía del Derecho tiene que contribuir ineludiblemente a lograr un derecho más justo, y si junto a ello mantenemos, siguiendo al profesor González Vicén, que la Filosofía del Derecho es "reflexión filosófica sobre el derecho entendido en su ser histórico y concreto, como un fenómeno dentro de la vida de las comunidades humanas", convendremos en que ese derecho que hay que perfeccionar o mejorar no puede ni debe ser otro que el derecho positivo vigente en un país y en un determinado momento histórico. Esa será, a mi juicio, la misión de la Filosofía del Derecho.

Para intentar ir alcanzando esta meta no encontramos medio más idóneo que el de la labor crítica que la Filosofía del Derecho debe llevar a cabo sobre el Derecho positivo. Si el discurso filosófico debe ser imprescindiblemente crítico, dato éste puesto de manifiesto infinidad de veces por los teóricos, hora es ya de que la filosofía jurídica española acepte sus propias proclamaciones teóricas y las aplique o implante en el terreno de la praxis. Quedarse, en el mejor de los casos, en meras declaraciones y no llevar a cabo un análisis crítico del Derecho positivo y de la realidad social con la posterior denuncia de todo lo incorrecto e injusto que se detecte, es lo que merecida y justamente ha conducido a estimar nuestra disciplina como algo inoperante, inútil y sin ninguna repercusión práctica.

Este intento de acercarse críticamente al Derecho, a mi juicio, debería efectuarse en primer lugar mediante un análisis de sus contenidos, es decir, de su justicia material, de su validez o de su legitimidad.

Con ello entramos de lleno en uno de los problemas que, desde el siglo pasado principalmente, han ocupado más la atención de los teóricos y que, además, conlleva el peligro de juzgar y criticar el Derecho desde la óptica de la propia ideología particular. Peligro éste del que nunca podrá estar por completo a salvo nadie. Sin embargo, creo que podrá evitarse en gran medida si se acepta como punto de referencia, no ya la propia ideología u opinión personal, sino los contenidos materiales del Derecho en base a lo que la sociedad, de una manera libre y democrática, considera mayoritariamente como lo justo y lo adecuado en cada momento histórico concreto. Es decir, si defendemos lo que el profesor López Calera ha denominado la legitimación social y democrática del Derecho.

En esta línea de pensamiento, el filósofo del derecho, además de denunciar los posibles distanciamientos o desajustes entre realidad jurídica y realidad social, tendrá igualmente la misión de ir desenmascarando falsas interpretaciones de la realidad social, a la vez que trata de conseguir una mayor libertad e igualdad entre los hombres. Igualdad y libertad como meta utópica jamás alcanzable de manera plena, pero hacia la que hay que tender. Donde hablo de libertad e igualdad podría decirse derechos humanos o fundamentales. No obstante, prefiero destacar aquí los términos de libertad e igualdad como metas a lograr, entendiendo que ambas son imprescindibles para un menor grado de imperfección e inautenticidad en el desarrollo de los hombres. Ambos términos habrá que entenderlos, no como meras declaraciones pomposas, sino como realidades prácticas que habrá que lograr restando un poco o un mucho a los detentadores exclusivos del poder económico y político en pro de los eternos desposeídos. Libertad e igualdad que hay que aspirar a lograr de manera conjunta, pues no hay mayor fomento de la desigualdad que la que proviene de la falta de libertad, lo mismo que sin igualdad cultural y económica no se podrá hablar de auténtica libertad o, mucho mejor, de libertades materiales concretas.

Para alcanzar estos logros considero sumamente útil, entre otros, el apoyo académico en un estudio y análisis detenido de la historia de las ideas jurídico-políticas, sobre todo de la más reciente como más cercana a nosotros y, por tanto, de mayor actuación e incidencia so-

bre la problemática actual. En tal estudio de la historia moderna y contemporánea encontraremos hechos y soluciones que, sin duda, iluminarán nuestra respuesta a las necesidades sociales del presente.

En suma: entiendo que la Filosofía del Derecho tiene, entre otras, esta misión crítica de acercar el derecho, llamado muchas veces lo "justo" quizá no sin cierta ironía, a la realidad social, logrando esa legitimación democrática como lo menos injusto para los hombres o, cuando menos, lo deseado mayoritariamente y no impuesto por los intereses, personales o de grupo predominantes en cada comunidad. No se trata, con ello, de quitar valor a otras misiones de la Filosofía del Derecho. Puede que en otras épocas fuese necesario dedicarse a aspectos más teóricos y dogmáticos de la disciplina, pero considero el apuntado como el más urgente entre nosotros.

---

### The Philosophy of the Law as a Criticism of the positive law (Summary)

I believe it is positive the publication of a monographic issue of the ACFS to think, on a public and plural manner, on the Philosophy of the Law in the Spain of the '75.

If we accept as the starting point that the Philosophy of the Law must mandatorily contribute to get a more fair law, and besides that we maintain that the Philosophy of the Law is a "philosophic consideration on the right, understood in its historical and specific being", to try to reach the proposed goal, we understand the most suitable way is the critical tasks the Philosophy of the Law perform on the positive right.

If the philosophic discourses should mandatorily be critical, as repeatedly stated by the theorists, the time has come for the Spanish juridical philosophy to accept its own theoretical statements applying them on the field of the praxis. To stop in the simple statements not carrying out that critical analysis of the positive law and the social reality with the further denounce of the unfair cases detected, is what meritoriously made our subject to be considered as something inoperative, unuseful and without any practical repercussion.

This critical approach of right should be made through an analysis of its material contents, trying to overcome the danger of judging the right from the view of the own particular ideology. This danger could be avoided taking as reference what the society, in a fair and democratic manner, considers as fair. This is not an attempt to diminish the importance of another tasks of the Philosophy of Law, or to deny them. It is simply to outline that I considerer as the most urgent to perform between ourselves.